



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

[j10famedcendoj.ramajudicial.gov.co](http://j10famedcendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N. 2017-00993-00  
treinta de junio de dos mil veintiuno

Procede el despacho a resolver las solicitudes presentadas tanto por el apoderado como por la interesada así:

Respecto del memorial suscrito por el apoderado recibido el 18 de marzo de la presente anualidad, se indica que la curaduría ejercida por la señora ROSA LILIANA CARDONA ALZATE, se rige en la actualidad por la ley 1306 de 2009, en cuyo texto está claramente definido el manejo y administración de los bienes de la persona en condición de discapacidad, la citada ley tiene todos los efectos hasta tanto empiece la vigencia la ley 1996 de 2019,

En cuanto a los conflictos familiares que se pueden presentar por el apoyo, visitas familiares u otros asuntos que afecten la convivencia, bien puede acudir la curadora a la Comisaría de Familia de su jurisdicción para que se intervenga la violencia intrafamiliar, ya que las personas en condición de discapacidad son Sujetos de Derechos acorde con la ley de Infancia y Adolescencia.

Respecto a la renuncia que hace la señora Rosa Liliana Cardona, en memorial del 15 de mayo, se le hace saber que como curadora debe ejercer las obligaciones legales que el cargo demanda, hasta tanto una decisión judicial disponga lo contrario, entre ellos la protección personal de la persona en condición de discapacidad so pena de hacerse acreedora a sanciones legales y que para ser removida del cargo hay un trámite legal al que debe acudir para lo que debe buscar la asesoría de un abogado.

NOTIFIQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Juez (e)

Dgs

**Firmado Por:**

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da1ec2064046e2172a0f2cd5602fe206dbdedb7e206379b0021eae73c6fd14f**

Documento generado en 30/06/2021 04:22:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**